



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Constancia Secretarial: pasa al despacho del señor Juez informando que una vez verificado el correo institucional del juzgado, se encontró memorial dirigido a este proceso presentado dentro del término legal para subsanar, esto es, el 22 de agosto de 2022, por medio del cual se subsana la presente demanda. Sírvasse proveer.

GUILLERMO VALDÉS FERNÁNDEZ  
Secretario.

PROCESO: VERBAL.  
DEMANDANTES: ANA MILENA SALCEDO NAVARRO  
DEMANDADOS: EXPERIAN COLOMBIA S.A. y OTROS  
RADICACION: 760013103001-2022-00211-00.

Interlocutorio De 1ª Inst. # 697.  
Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Dentro de la presente demanda de la referencia, el apoderado judicial de la parte demandante presenta escrito a efectos de subsanar las anomalías indicadas por el despacho mediante auto anterior. Observa el Despacho que la parte actora no subsana en debida forma lo solicitado, toda vez que se advierte que no se aporta prueba de haber procedido a remitir a los correos electrónicos de las entidades demandadas copia del escrito de subsanación y sus anexos de manera simultánea a la presentación de aquel mensaje de datos ante el despacho, no dando cumplimiento a lo señalado en el Art. 6-5 de la Ley 2213 de 2022, sumado a que en el auto que antecede se advirtió sobre dicha situación.

Por lo tanto, no se logra dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto que antecede.

Por lo expuesto, no se puede tener como subsanada la presente demanda y como quiera que el tiempo para ello se encuentra vencido, el juzgado en virtud de lo preceptuado por el art. 90 del C. G. del Proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la presente demanda por el motivo antes anotado.
- 2- ORDENAR la devolución de los documentos aportados, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

4.

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaria
Cali, 26 DE AGOSTO DEL 2022 Notificado por anotación en el estado No. 146 De esta misma fecha
Guillermo Valdez Fernández Secretario